



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

S.G.

18 DIC. 2018

- 008383

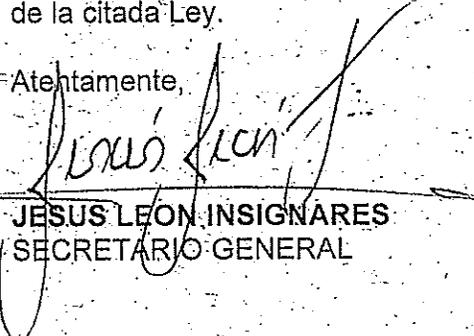
Señor (a)
URIEL DUARTE HERNANDEZ
COMPAS S.A.
Vía 40 N°85 - 1560
Barranquilla - Atlántico

REF: AUTO No. **00002247**

Sírvase comparecer a la Secretaría General de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

Exp:0202-152
Elaboró: H. Pacheco, Abogado, Contratista / Odair Mejía, Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002247 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A.”

El suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00852 del 6 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A. en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de evaluar la información presentada y realizar el seguimiento a los vertimientos de la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. (COMPAS S.A.), identificado con Nit 800.156.044-6, la Subdirección de Gestión Ambiental, realizó visita de inspección técnica en fecha 20 de junio de 2018, expidiendo el Informe técnico N° 1520 del 16 de noviembre de 2018, en el que se consignan los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente la sociedad COMPAS S.A., se encuentra operando.

2. EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

2.1. Caracterización de ARnD del 2017

El documento radicado con N°. 5417 del 8 de junio de 2018, contiene el estudio de caracterización del vertimiento de ARnD realizado durante el mes de septiembre de 2017, del cual se presenta lo siguiente:

La toma de muestras y los análisis de laboratorio fueron realizados durante los días 7, 8 y 9 de septiembre de 2017, por parte de los laboratorios SERVICIOS DE INGENIERÍA Y AMBIENTE S.A.S., y SGS COLOMBIA S.A.S., los cuales se encuentran acreditados por el IDEAM mediante las Resoluciones N°. 2191 del 7 de octubre de 2015 y 1566 del 21 de julio de 2016, respectivamente, para todos los parámetros monitoreados.

Los resultados del monitoreo del vertimiento de ARnD, se presentan en las tablas 1, 2, 3 y 4.

Tabla 1. Mediciones en campo de pH (salida del sedimentador).

FECHA	pH (unidades)					LMP según Art. 15 de la Res. 631 de 2015	CUMPLIMIENTO
	Alícuota 1	Alícuota 2	Alícuota 3	Alícuota 4	Rango		
07/09/2017	6,9	7,0	6,9	7,1	6,9 – 7,1	6,00 – 9,00	Sí cumple
08/09/2017	7,0	6,9	7,0	7,1	6,9 – 7,1	6,00 – 9,00	Sí cumple
09/09/2017	6,9	7,0	7,1	7,0	6,9 – 7,1	6,00 – 9,00	Sí cumple

Tabla 2. Mediciones en campo de Temperatura (salida del sedimentador).

FECHA	Temperatura (°C)					LMP según Art. 5 de la Res. 631 de 2015	CUMPLIMIENTO
	Alícuota 1	Alícuota 2	Alícuota 3	Alícuota 4	Valor máximo		
07/09/2017	31,5	32,1	31,9	31,1	32,1	40,00	Sí cumple
08/09/2017	30,2	30,3	30,8	30,2	30,8	40,00	Sí cumple
09/09/2017	28,6	29,9	30,5	30,6	30,6	40,00	Sí cumple

Tabla 3. Mediciones en campo de Caudal (salida del sedimentador).

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002244 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA DE
PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A.”

FECHA	Caudal (L/s)			
	Alícuota 1	Alícuota 2	Alícuota 3	Alícuota 4
07/09/2017	0,933	0,929	0,925	0,985
08/09/2017	0,864	0,875	0,921	0,972
09/09/2017	0,111	0,617	0,662	0,642

Tabla 4. Resultados de análisis en laboratorio.

PARÁMETRO	UNIDADES	RESULTADOS			Promedio
		07/09/2017	08/09/2017	09/09/2017	
DBO ₅	mg/L	156,3	167,1	228,6	184
DQO	mg/L	325	379	400	368
Cloruros	mg/L	28	26	25	26,33
Sulfatos	mg/L	75	77	73	75
Grasas y Aceites	mg/L	< 10	< 10	< 10	< 10
SST	mg/L	285,3	282,0	310,0	292,43
Cianuro Total	mg/L	< 0,011	< 0,011	< 0,011	< 0,011
Fenoles Totales	mg/L	< 0,157	< 0,157	< 0,157	< 0,157
HTP	mg/L	2,1	3,7	2,8	2,86
SSED	mL/L	0,2	1,4	1,3	0,96
Sulfuros	mg/L	9,006	3,906	< 1,000	6,45
Arsénico Total	mg/L	0,0080	0,0050	0,0050	0,006
Cadmio Total	mg/L	< 0,0048	< 0,0048	< 0,0048	< 0,0048
Cobre Total	mg/L	0,0240	0,0140	0,0130	0,017
Cromo Total	mg/L	0,0200	< 0,0046	< 0,0046	0,0200
Hierro Total	mg/L	14,200	1,870	1,840	5,97
Mercurio Total	mg/L	< 0,0006	< 0,0006	< 0,0006	< 0,0006
Níquel Total	mg/L	0,0330	0,0360	0,0540	0,041
Plomo Total	mg/L	0,0130	0,0060	0,0060	0,0083
Zinc Total	mg/L	< 0,1588	< 0,1588	< 0,1588	< 0,1588

Tabla 5. Evaluación del cumplimiento de la Resolución N°. 631 de 2015.

PARÁMETRO	UNIDADES	RESULTADO	LMP según Art. 15 de la Res. 631 de 2015	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/L	184	50	No cumple
DQO	mg/L	368	150	No cumple
Cloruros	mg/L	26,33	250	Sí cumple
Sulfatos	mg/L	75	250	Sí cumple
Grasas y Aceites	mg/L	< 10	10	Sí cumple
SST	mg/L	292,43	50	No cumple
Cianuro Total	mg/L	< 0,011	0,1	Sí cumple
Fenoles Totales	mg/L	< 0,157	0,2	Sí cumple
HTP	mg/L	2,86	10	Sí cumple
SSED	mL/L	0,96	1	Sí cumple
Sulfuros	mg/L	6,45	1	No cumple
Arsénico Total	mg/L	0,006	0,1	Sí cumple
Cadmio Total	mg/L	< 0,0048	0,01	Sí cumple
Cobre Total	mg/L	0,017	1	Sí cumple
Cromo Total	mg/L	0,0200	0,1	Sí cumple
Hierro Total	mg/L	5,97	1	No cumple
Mercurio Total	mg/L	< 0,0006	0,002	Sí cumple
Níquel Total	mg/L	0,041	0,1	Sí cumple
Plomo Total	mg/L	0,0083	0,1	Sí cumple
Zinc Total	mg/L	< 0,1588	3	Sí cumple

Nota: En relación a la caracterización del vertimiento en la salida de la laguna de sedimentación, no fue realizada debido al bajo nivel de agua en la misma que impedía la descarga de aguas residuales.

Esta Corporación considera que teniendo en cuenta que mediante documento radicado con el N° 5417 de fecha 8 de junio de 2018, la sociedad COMPAS S.A., remitió el estudio de la caracterización del vertimiento de ARnD correspondiente al mes de septiembre de 2017, se procedió a realizar una comparación (ver Tablas 1, 2 y 4) de los valores reportados con los valores límites máximos permisibles (LMP) establecidos mediante los Artículos 5 y 15 de la

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **20002247** 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A.”

Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

A partir de la evaluación realizada, se evidenció que la sociedad COMPAS S.A., no está cumpliendo con los valores LMP establecidos mediante el Artículo 15 de la Resolución en mención, específicamente para los parámetros DBO5, DQO, SST, Sulfuros y Hierro Total.

2.2. Caracterización de ARnD del 2018

El documento Radicado con N°. 9501 del 11 de octubre de 2018, la empresa COMPAS S.A., contiene el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas correspondiente al primer periodo del año 2018, realizado del 15 al 17 de junio de 2018.

Introducción

El presente informe contiene las actividades de campo desarrolladas los días 15, 16 y 17 de junio de 2018 y los resultados de laboratorio encaminados a conocer las condiciones y calidad de los vertimientos de aguas residuales no domésticas a un cuerpo de agua superficial, con el fin de dar cumplimiento al programa de seguimiento y monitoreo de la compañía, así como las exigencias de la autoridad ambiental.

La muestra fue tomada por el laboratorio de SERAMBIENTE S.A.S. y analizadas en conjunto por los laboratorios SERAMBIENTE S.A.S y SGS COLOMBIA S.A.S, dichos laboratorios se encuentran acreditados por el IDEAM para la toma de muestras y análisis de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos. El presente informe contiene los respectivos datos de campo y los resultados del estudio solicitado.

Tabla 6. Datos generales del estudio de caracterización de las ARnD.

Fecha de muestreo	15, 16 y 17 de junio de 2018.
Punto de muestreo	Punto de captación.
Tipo de estudio	Estudio de caracterización de agua superficial

El punto de monitoreo de calidad del agua se localizó de la siguiente forma, según el sistema Magna Sirgas con origen en Bogotá:

Tabla 7. Georreferenciación de los puntos de muestreo.

Puntos	Sitio de toma de muestra	Georreferenciación			
		Sistema Magna Sirgas		Coordenadas Geográficas WGS84	
		Origen Bogotá		Norte	Oeste
Norte (m)	Este (m)				
Salida de sedimentador	COMPAS S.A – Barranquilla atlántico	1712429,253	919175,549	11°02'13,3"	74°49'01,7"
Salida de la laguna de sedimentación		1712389,403	919135,987	11°02'12,00"	74°49'03,00"

La toma de muestra, se efectuó en forma "manual", tomando muestras compuestas, con alícuotas cada una (1) hora durante (4) horas por un periodo de tres (3) días, utilizando los recipientes plásticos y de vidrio. Así mismo se efectuó la medición de los parámetros in situ (temperatura, caudal y pH). Durante el monitoreo, se siguieron las políticas de seguridad e higiene ocupacional y ambiental establecidas.

Resultados obtenidos

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. " 0002247

2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A."

Tabla 8. Medición en campo de pH, temperatura y caudal.

Fecha Descripción		Parámetro					Rango	Cumplimiento
		pH (unidades)						
		Alicuota 1	Alicuota 2	Alicuota 3	Alicuota 4	Alicuota 5		
15/06/2018	Salida sedimentador	8:30	9:30	10:30	11:30	12:30	7,91 – 8,11	Cumple
		8,11	7,93	7,95	7,93	7,91		
16/06/2018		8:40	9:40	10:40	11:40	12:40	8,10 – 8,33	Cumple
		8,21	8,17	8,33	8,10	8,11		
17/06/2018		8:33	9:33	10:33	11:33	12:33	7,80 – 7,90	Cumple
		7,88	7,90	7,90	7,80	7,83		
Fecha Descripción		Parámetro					Rango	cumplimiento
		Temperatura (°C)						
		Alicuota 1	Alicuota 2	Alicuota 3	Alicuota 4	Alicuota 5		
15/06/2018	Salida sedimentador	8:30	9:30	10:30	11:30	12:30	28,7 - 29,5	Cumple
		29,5	28,8	28,7	29,3	29,4		
16/06/2018		8:40	9:40	10:40	11:40	12:40	29,9 – 30,2	Cumple
		29,9	30,0	30,1	30,2	30,2		
17/06/2018		8:33	9:33	10:33	11:33	12:33	29,5 – 29,9	Cumple
		29,5	29,5	29,6	29,8	29,9		
Fecha Descripción		Parámetro					Promedio	
		Caudal (L/s)						
		Alicuota 1	Alicuota 2	Alicuota 3	Alicuota 4	Alicuota 5		
15/06/2018	Salida sedimentador	8:30	9:30	10:30	11:30	12:30	1,076	
		1,250	0,994	0,978	1,188	0,969		
16/06/2018		8:40	9:40	10:40	11:40	12:40	1,161	
		1,220	1,214	1,188	1,196	0,986		
17/06/2018		8:33	9:33	10:33	11:33	12:33	0,081	
		0,081	0,082	0,081	0,083	0,076		

Resultados de laboratorio

Tabla 9. Cumplimiento de la normatividad aplicable vigente, Resolución 631 del 2015.

Parámetro	Unidades	Concentraciones			Resolución 631 del 2015. Art 15.	Cumplimiento
		15/06/2018 ID 78153	16/06/2018 ID 78154	17/06/2018 ID 78155		
Salida del sedimentador						
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO ₅)	mg O ₂ /L	102,1	17,1	10,4	50	Cumple día 2 y 3. No cumple día 1.
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	272	37	24	150	Cumple día 2 y 3. No cumple día 1
Cloruros	mg Cl-/L	<5	6	<5	250	Cumple
Sulfatos	mg SO ₄ /L	41,4	19,1	19,1	250	Cumple
Grasas y aceites	mg GyA/L	<10	<10	<10	10	Cumple
Sólidos suspendidos totales (SST)	mg/L	249,0	648,0	73,8	50	No cumple
Cianuro total	mg CN/L	<0,010	<0,010	<0,010	0,10	Cumple
Fenoles totales	mg Fenol/L	<0,100	<0,100	<0,100	0,20	Cumple
Hidrocarburos totales	mg Hidrocarburos/L	2,9	<2,1	<2,1	10	Cumple
Sólidos sedimentables	ml/L	0,8	1,2	0,7	1,0	Cumple
Sulfuros	mg S ₂ -L	<1,000	<1,000	<1,000	1,0	Cumple
Arsénico total	mg Metal/L	<0,0045	<0,0045	<0,0045	0,10	Cumple
Cadmio total	mg Metal/L	<0,0048	<0,0048	<0,0048	0,01	Cumple
Cobre total	mg Metal/L	<0,0088	<0,0088	<0,0088	1,00	Cumple
Cromo total	mg Metal/L	<0,0046	<0,0046	<0,0046	0,10	Cumple
Hierro total	mg Metal/L	2,630	4,784	2,290	1,0	No cumple
Mercurio total	mg Metal/L	<0,0006	<0,0006	<0,0006	0,002	Cumple
Níquel total	mg Metal/L	<0,0045	<0,0045	<0,0045	0,10	Cumple
Plomo total	mg Metal/L	<0,0054	<0,0054	<0,0054	0,10	Cumple
Cinc total	mg Metal/L	<0,1588	<0,1588	<0,1588	3,00	Cumple

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **0002247** 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA DE
PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A.”**

Considera esta Entidad que de acuerdo al informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas, correspondiente al primer semestre del año 2018, la empresa no está cumpliendo con los límites máximos permisibles para los parámetros de DBO₅ y DQO en el día uno (1) de muestreo, SST para los tres (3) días de muestreo y hierro total en los tres (3) días de muestreo.

3. OBSERVACIONES DE CAMPO

Actualmente la empresa se encuentra operando, prestando el servicio de logística del acopio y transporte de carbón y coque por banda, a la sociedad ARGOS S.A., Las pilas de carbón y coque ubicadas en el área de almacenamiento son humectadas, por lo cual generan Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) las cuales son conducidas hacia un sistema de tratamiento compuesto por rejillas para la retención de sólidos gruesos y una laguna de sedimentación ubicada en Latitud 11°2'12.48"N y Longitud 74°49'3.81"O.

Sin embargo, durante la visita técnica no se observaron vertimientos provenientes del sistema, ya que la laguna posee un nivel bajo de agua y abundante vegetación. En condiciones normales de descarga, las ARnD tratadas son vertidas al Río Magdalena mediante un canal artificial hecho en concreto.

Durante la actividad de lavado de las llantas de los camiones empleados para el transporte del carbón y coque, generan ARnD que son conducidas por un canal artificial en concreto hacia un sistema de tratamiento compuesto por rejillas para la retención de sólidos gruesos y un sedimentador de dos cámaras ubicado en Latitud 11°2'13.33"N y Longitud 74°49'01.89"O. Finalmente, las ARnD tratadas son vertidas al Río Magdalena mediante un canal artificial hecho en concreto.

Cabe destacar que la salida del sistema cuenta con un vertedero rectangular para el aforo del caudal.

Las ARD generadas durante el uso de los baños están siendo almacenadas en dos pozas sépticas selladas herméticamente y recolectadas cada cuatro meses por la empresa MAPREINCO S.A.S. Esta última entrega dichas aguas a la sociedad ECOGREEN RECYCLING S.A.S., la cual cuenta con un permiso de vertimientos otorgado por la entidad BARRANQUILLA VERDE mediante la Resolución N°. 1147 del 2017.

5. CONCLUSIONES

La Resolución N°. 858 del 28 de noviembre del 2016, renovó un permiso de vertimientos a la sociedad COMPAS S.A., y la Resolución N°. 224 del 3 de abril de 2017, resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución N°. 858 del 28 de noviembre de 2016, concediendo un plazo máximo de sesenta (60), para la realización de las adecuaciones al sedimentador (sistema de tratamiento de ARnD) que garanticen el aforo del caudal del vertimiento y el cumplimiento de los valores límites máximos permisibles establecidos mediante la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015 (emitida por el MADS), ya que los parámetros "Sólidos Suspendidos Totales" y "Mercurio", los cuales fueron reportados en la caracterización correspondiente al año 2016, se encuentran por encima del límite máximo permisible establecido en dicha normativa.

El estudio de caracterización del vertimiento de ARnD, realizado durante el mes de septiembre

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002247 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA DE
PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A.”**

de 2017, se evidenció que la empresa no está cumpliendo con los valores límites máximos permisibles establecidos mediante el Artículo 15 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015 (emitida por el MADS), específicamente para los parámetros DBO5, DQO, SST, Sulfuros y Hierro Total.

El estudio de caracterización del vertimiento de ARnD, realizado durante el mes de junio de 2018, se evidenció que la empresa no está cumpliendo con los valores límites máximos permisibles establecidos mediante el Artículo 15 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015 (emitida por el MADS), específicamente para los parámetros DBO5, DQO, SST y Hierro Total.

La visita técnica realizada el día 20 de junio de 2018, no se observaron vertimientos provenientes del sistema, ya que la laguna posee un nivel bajo de agua y abundante vegetación. En condiciones normales de descarga, las ARnD tratadas son vertidas al Río Magdalena mediante un canal artificial hecho en concreto.

En la actividad de lavado de las llantas de los camiones empleados para el transporte del carbón y coque, genera ARnD que son conducidas por un canal artificial en concreto hacia un sistema de tratamiento compuesto por rejillas para la retención de sólidos gruesos y un sedimentador de dos cámaras ubicado en Latitud 11°2'13.33"N y Longitud 74°49'01.89"O. Finalmente, las ARnD tratadas son vertidas al Río Magdalena mediante un canal artificial hecho en concreto. Cabe destacar que la salida del sistema cuenta con un vertedero rectangular para el aforo del caudal.

Las ARD, vertidas en el uso de los baños, que son almacenadas en dos pozas sépticas selladas herméticamente y recolectadas cada cuatro meses por la empresa MAPREINCO S.A.S. Esta última entrega dichas aguas a la sociedad ECOGREEN RECYCLING S.A.S., la cual cuenta con un permiso de vertimientos otorgado por la entidad BARRANQUILLA VERDE mediante la Resolución N°. 1147 del 2017.

La sociedad COMPAS S.A., no está cumpliendo con las obligaciones estipuladas mediante la Resolución N°. 858 del 28 de noviembre del 2016, *por medio de la cual se renueva un permiso de vertimientos a la sociedad COMPAS S.A.* (ver Tabla 6).

Del análisis y revisión de la información se considera que la sociedad COMPAS S.A., ha incumplido reiterativamente con lo estipulado en el Artículo 15 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015, *por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones*, y al incumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la Resolución N°. 858 del 28 de noviembre del 2016, *por medio de la cual se renueva un permiso de vertimientos a la sociedad COMPAS S.A.*

Así las cosas, se establecen unas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este acto administrativo.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002247 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACÉN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA DE
PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A.”

cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que el Artículo 2.2.3.4.16, ibídem, señala el Registro de actividades de mantenimiento. *“Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de pretratamiento| o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental competente.”*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015. Estatuye *“el Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

Que la Resolución N°0631 del 17 de marzo de 2015, establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones legales.

Que el Artículo 14 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, señala *“Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.*

Que el Decreto 50 del 16 de Enero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, Vertimientos y se dictan otras disposiciones”

Que el Artículo 8 ibídem señala: *“Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:
“Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002247 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMPAÑÍA DE
PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A."

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

En mérito a lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., identificada con Nit 800.156.044-6, representada legalmente por el señor Uriel Duarte Hernández, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales, a partir de la ejecutoria de este proveído.

1) Cumplir con lo señalado en el artículo 15 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015, "establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".

2) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución N°858 del 28 de noviembre del 2016, la cual renueva un permiso de vertimientos a la sociedad COMPAS S.A.

SEGUNDO: El Informe Técnico N° 1520 del 16 de noviembre de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., remitido a la Secretaría General de esta Entidad, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Secretaría General de la C.R.A., el cual podrá ser presentado personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

05 DIC 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

Exp: 0202-152

INF T. 1520 16/11/2018

Elaborado: Pacheco H. Abogado. Contratista Odair Mejia M. Supervisor